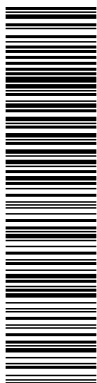


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.948	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GVHHO-EIVIA-3NNNW</b> Fecha de emisión: <b>12 de Julio de 2024 a las 12:40:39</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 12/07/2024 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/07/2024 12:40



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº 78/2024, sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Intervención y Control de la Edificación y Actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa para 2024, se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2024 la necesidad de informe de control financiero permanente para “los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones”.

El Expediente consta de los siguientes documentos.-

- Informe-Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 12 de julio de 2024.
- Dictamen favorable del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 12 de julio de 2024.
- Informe económico-financiero del Director General de Licencias de 6 de junio de 2024 respecto a las figuras tributarias que se crean y las instalaciones de telefonía móvil, que ha de servir como informe técnico económico a los efectos del artículo 25 del TRLRHL.
- Informe del Director General de Licencias aclaratorio de 11 de julio de 2024.
- Cuadro de precios de la construcción del Colegio de Arquitectos de Granada de 2023.

Se deben hacer las siguientes consideraciones en relación con la Ordenanza que se modifica:

Se propone:

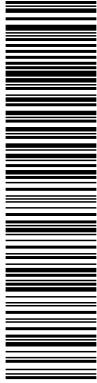
**1) Modificar el Artículo 1 “Naturaleza y Hecho imponible” y el Artículo 3.1 “Devengo” con la siguiente motivación:**

Adaptación de su texto a la nueva normativa reguladora de las actividades gravadas en esta Ordenanza como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la misma.

**2) Modificar el Artículo 6 “Cálculo de la Cuota” con la siguiente motivación:**

1ª.- Adaptación del importe de las cuotas tarifas al cuadro de precios de la construcción del Colegio de Arquitectos de Granada de 2023, actualizando su importe dado que los que figuran en la Ordenanza actualmente en vigor no han sufrido modificación desde el ejercicio 2012.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.948	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GVHHO-EIVIA-3NNNW</b> Fecha de emisión: <b>12 de Julio de 2024 a las 12:40:39</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 12/07/2024 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/07/2024 12:40



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Se acompaña informe económico-financiero del Director General de Licencias a los efectos del artículo 25 TRLRHL y Cuadro de precios de la construcción del Colegio de Arquitectos de Granada de 2023 que de acuerdo con la Consulta de la Dirección General de Tributos de 23 de noviembre de 2022, nº V2430-22, puede servir de método de estimación indirecta para la comprobación de valores.

2ª.- Eliminación de las referencias a preceptos del Decreto 2/2012, de 10 de enero que regulaba el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza, al ser sustituida dicha regulación por la contenida en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

3ª.- La tarifa por Instalaciones de Telefónica Móvil y Similares, recogida en el número 7, del artículo 6, se reduce considerablemente, estando fundamentada la misma mediante informe técnico económico a los efectos del artículo 25 del TRLRHL.

4ª. Se elimina del texto de la Ordenanza el número 9 del artículo 6 dado que la transmisión de la licencia es un cambio de titularidad que ya queda recogido en el nuevo número 12. "Actos sujetos a comunicación previa".

5ª. Se elimina del texto de la Ordenanza el número 11 de su artículo 6 ya que las prórrogas de las licencias en la actualidad están sujetas a comunicación previa y no es necesario para ello dictar resolución expresa, tanto en licencias como en declaraciones responsables.

6ª. Se elimina del texto de la Ordenanza el número 13 de su artículo 6 que tenía el siguiente tenor literal: "Se establece una tarifa mínima sobre la que se aplicará el coeficiente corrector por superficie/volumen edificado/ urbanizado.

a) *Certificación de edificaciones anteriores a la Ley 19/1975 de 2 de mayo sin licencia: 760,41 €.*

b) *Resolución de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación: 760,41 €.*

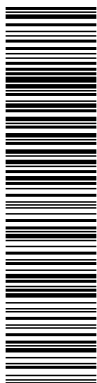
c) *Certificados y resoluciones, en general, previstos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero que regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma Andaluza: 760,41 €."*

7ª. El uso contenido en el actual apartado D) del artículo 6, antes denominado Usos Terciarios, se recoge en el nuevo cuadro de tarifas como Uso Turístico, contemplando exclusivamente las cuotas relativas al uso Hotelero.

8ª. El uso a que se hace referencia en el apartado E) del artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal número 20 con el título de Usos dotacionales, pasa a denominarse Uso Servicios y el apartado F) pasa a ser de Usos dotacionales.

Ambos cambios obedecen a la adaptación del texto de la Ordenanza Fiscal al nomenclator de usos recogido en el número 16 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.948	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GVHHO-EIVA-3NNNW</b> Fecha de emisión: <b>12 de Julio de 2024 a las 12:40:39</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 12/07/2024 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/07/2024 12:40



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

9ª. Se introducen dos nuevas cuotas relativas a tasa por:

- Tasa por tramitación de licencias de división horizontal de inmuebles. (Núm. 13)
- Tasa por emisión de Certificación administrativa de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas respecto de las que hubieran transcurrido el plazo para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio (DT 5ª de la LISTA).
- Tasa por emisión de informe temático para inscripción de escrituras públicas de fincas rústicas en proindiviso. (Núm. 14)

### 3) Modificar el Artículo 7 “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades” con la siguiente motivación:

Se añade un nuevo número, el 5, en este artículo para recoger el texto del párrafo relativo a la declaración responsable por modificación de actividad, antes recogido en el artículo 8, tras el cuadro de tarifas relativas a satisfacer por Información Urbanística, al entender que al referirse a actividades, es donde tiene que estar encuadrado sistemáticamente.

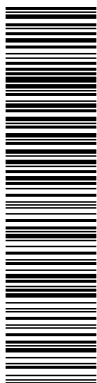
### 4) Modificar el Artículo 8 “Otras tarifas” con la siguiente motivación:

Se suprime de este artículo el apartado con el contenido siguiente, que se encontraba después del cuadro de tarifas de Información Urbanística, en el número 2 de este precepto, ya que ha pasado a ser el número 5 del artículo 7, según lo recogido en la propuesta inmediatamente anterior.

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.948	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GVHHO-EIVIA-3NNNW</b> Fecha de emisión: <b>12 de Julio de 2024 a las 12:40:39</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 12/07/2024 12:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/07/2024 12:40



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González  
(firma electrónica)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 266664054\_GVHHO-EIVIA-3NNNW\_19D9AC54A300F919389B69D270755542DD15E3F4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>